



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (2015040316)

Entre las iniciativas del actual Gobierno autonómico se encuentra la puesta en marcha de un Plan de Empleo Social en la región dotado con 24 millones de euros y destinado a personas desempleadas de larga duración, contando para ello con el apoyo de las Diputaciones Provinciales y de los agentes sociales y económicos de la región, toda vez que sólo desde la concertación social se puede afrontar la difícil situación económica y de empleo que presenta la Comunidad Autónoma. El Plan de Empleo Social tendrá como prioridad a las personas en grave riesgo de exclusión social, con especial relevancia en aquellas que se encuentren en paro de larga duración y hayan agotado las prestaciones por desempleo. Este plan, además, intenta poner en valor la cláusula social en los procedimientos de concesión de subvenciones a las empresas, considerando de modo especial el mayor incremento del impacto laboral, así como aspectos establecidos en el ámbito de la responsabilidad social que velan la calidad de nuestros entornos vitales, laborales y económicos, así como en la dignidad de las personas.

Las políticas de empleo de la Junta de Extremadura han reaccionado en diferentes momentos a la necesidad de adoptar medidas dirigidas a colectivos especialmente desfavorecidos. Pero hoy estas medidas resultan insuficientes, siendo necesario buscar criterios sociales cuyo objetivo primordial sea cubrir las necesidades de empleo. En Extremadura nos encontramos con la segunda mayor tasa de desempleo de España y con un 45 % de las personas desempleadas que ya no perciben prestaciones o subsidios por desempleo, esto junto al resto de efectos de la crisis están conduciendo a un gran número de personas hacia la exclusión social. Esta situación de extrema precariedad socio-económica obliga a adoptar medidas que conlleven la inclusión social de este colectivo, facilitando ingresos económicos mediante un empleo que permita atender sus necesidades familiares.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7 establece, entre los principios rectores de los poderes públicos, promover el pleno empleo y velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. Los Servicios Públicos de Empleo deben cumplir con eficacia su objetivo primordial de ayudar en la reinserción y mantenimiento del empleo. La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, Empleo establece, en su artículo 2 d) que dentro de los objetivos generales de la política de empleo se encuentra el de asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, la ejecución de las políticas activas de empleo, estableciéndose entre sus fines el de la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades para el acceso al empleo, proporcionando a los mismos los conocimientos y las prácticas adecuados para su inserción en el mercado de trabajo.

En esta línea, y unido más al carácter social que al de la propia empleabilidad, se establecen las presentes bases reguladoras, cuya finalidad es promover el empleo social, estableciendo la concesión de ayudas destinadas a la contratación de personas desempleadas de larga du-



ración que no perciban prestaciones, excepto perceptores de Renta Básica, con una cuantía de 6.000 euros por cada puesto de trabajo creado, todo ello como medida de integración laboral y auxilio a personas en riesgo de exclusión social. Se establecen estas ayudas a través de dos programas de empleo social, dirigidos a Municipios y Entidades Locales Menores por un lado, y a empresas, por otro.

En su virtud, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 23 de octubre de 2015

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo, así como efectuar la primera convocatoria.

A efectos de las subvenciones previstas en el presente decreto se consideran personas en riesgo de exclusión social, personas desempleadas de larga duración que no cobren ninguna prestación, excepto perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción.

2. Con esa finalidad se establecen dos Programas:
 - a) Programa I. Empleo dirigido a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Programa II. Proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro y empresas de economía social, pequeñas y medianas empresas según la consideración de la Unión Europea, incluidos autónomos, comunidades de bienes y sociedades mercantiles que estén radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o , al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Entidades Beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo:
 - Programa I: Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Programa II: Entidades sin ánimo de lucro, empresas de economía social, Pequeñas y Medianas Empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes y sociedades mercantiles que estén radicadas en Extremadu-



ra, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social, o , al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias en el Programa II:
 - a. Las empresas que hayan extinguido contratos de trabajo, correspondiente a puestos de trabajo radicados en Extremadura, por las causas objetivas previstas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o por despido disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente como improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud de subvención. Tampoco podrán haberse extinguido contratos de trabajo por despidos colectivos o por la causa objetiva prevista en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, realizados en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud de subvención. Tampoco podrán haberse suspendido contratos de trabajo, por las causas establecidas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud de subvención.
 - b. Las empresas que hayan sido sancionadas por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

Artículo 3. Requisitos de las contrataciones.

1. Las contrataciones objeto de la subvención habrán de ser de naturaleza laboral, formalizarse conforme a cualquier modalidad contractual regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores adecuada a su objeto —con excepción de los contratos de trabajo para formación y aprendizaje y las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 del citado estatuto—.



2. Todas las contrataciones subvencionables han de estar iniciadas en las fechas que establezca la resolución de concesión. El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social.
3. El periodo subvencionable será de 6 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la contratación correspondiente al puesto de trabajo subvencionado, finalizando, por tanto a los 6 meses naturales desde su inicio y ello, con independencia de que, como consecuencia de extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 6 meses o de que la entidad, con sus propios recursos, quiera mantener el puesto de trabajo más allá de los 6 meses continuados subvencionables.
4. Las entidades deberán efectuar las contrataciones a tiempo completo quedando, por tanto excluidas las contrataciones a tiempo parcial.
5. En el Programa II quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:
 - a) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios con uno o varios contratos de duración determinada, siempre que en dicho periodo hubieran superado 30 días continuos o discontinuos o bien en los 24 meses anteriores con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación.
 - b) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

Artículo 4. Destino de la subvención.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se destinarán a la contratación de las personas en situación de exclusión social, entendiéndose por éstas, desempleadas de larga duración sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de Renta Básica que sí podrán optar a participar en el Plan de Empleo Social, y formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

Artículo 5. Cuantía general de la subvención.

1. La cuantía de la subvención por cada puesto de trabajo creado, con independencia de que, por eventuales bajas y/o sustituciones, sea ocupado por más de un trabajador, ascenderá a 6.000 €, siempre que esta cuantía no supere el coste del puesto de trabajo.
2. En el Programa I, la cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada entidad beneficiaria, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del presente decreto, no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, y ello, con independencia de que la cuantía de la subvención no sea múltiplo de 6.000 €, en cuyo caso las entidades beneficiarias, con sus propios recursos, asumirán el coste adicional que pudieran realizar.



3. En el Programa II, las convocatorias establecerán el número máximo de puestos de trabajo a solicitar, de forma que la cuantía máxima de la ayuda a conceder a las entidades beneficiarias, no excederá de aquella resultante de multiplicar tal número máximo de la cuantía individual por puesto de trabajo establecida en el apartado 1 anterior.

Artículo 6. Solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días para Programa I, y de 2 meses para el Programa II, desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las entidades únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en el presente decreto, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias.

En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

En el Programa I, en el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo "Distribución del fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada.

3. La solicitud de acceso a la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad y dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca como Anexo de solicitud a la correspondiente convocatoria y estará disponible para su cumplimiento en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

4. Las solicitudes deberán registrarse en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. En la solicitud de subvención podrá autorizarse al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones o la documentación acreditativas correspondientes.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarla según declaración formulada en el modelo de solicitud.

6. En el Programa I, sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subven-



ción, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

7. Para el Programa II, las entidades solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud, una Memoria, firmada por el representante legal, que contenga actividades a desarrollar, ocupaciones y número de personas a contratar y compromisos de inserción adicionales a los subvencionados.

El número máximo de contrataciones a solicitar se determinará en las convocatorias.

8. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente decreto se iniciará de oficio, mediante convocatoria periódica aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la primera convocatoria de estas subvenciones se establece en la disposición adicional segunda de este decreto, que será también publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Dicha orden podrá convocar, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, las subvenciones previstas en el presente decreto para los Municipios, para las Entidades Locales Menores o para ambas y/o, las previstas en el Programa II.

Artículo 8. Criterios objetivos para determinar la cuantía individualizada máxima de la subvención a entidades locales. Programa I.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada entidad local será proporcional a sus datos de desempleo y población y por ello el reparto del crédito de cada una de las convocatorias se efectuará distribuyéndose éste en función de los siguientes criterios objetivos y con la ponderación que se cita:
 - a) Los datos de demandantes parados existentes en la entidad local solicitante respecto de la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75 % sobre el total.



- b) La población en edad laboral de cada entidad local solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25 % sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria.

2. En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades locales con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Paro (CParoE)} = \left(\frac{\text{Demandantes parados Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^s$$

Coef. de Paro Total (CParoT) = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente de Población (CPobE)} = \left(\frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

Coef. de población Total (CPobT) = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.

$$\text{Subvención} = \text{Crédito total de la convocatoria} \times \left[\frac{\text{CParoE}}{\text{CParoT}} \times 0,75 + \frac{\text{CPobE}}{\text{CPobT}} \times 0,25 \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija en 0,8

3. En todo caso, con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía subvencionable por contratación, por un valor de 6.000 €. El importe máximo de la subvención a conceder se redondeará a miles.
4. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores será la que figure en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañe a las convocatorias periódicas, en el que se indica además el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el 1 de enero del año de la convocatoria, el concepto presupuestario y el proyecto de gastos.
5. En el supuesto de que existiesen Municipios o Entidades Locales Menores que no soliciten las ayudas previstas o que solicitándolas bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

Artículo 9. Criterios de otorgamiento de las ayudas establecidas en el Programa II.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa II establecerá una prelación de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración previstos a continuación:



a) Proyectos de mayor interés social. Este criterio supondrá hasta 50 puntos. A efectos de valorar el referido "mayor interés social" se atenderá a:

a.1) Actividad: Se valorará el carácter social del proyecto, considerándose a estos efectos, que el objeto de los trabajos a realizar por todas las personas contratadas dentro del mismo, con cargo a este programa de subvenciones esté destinado a actividades de atención a la dependencia, actuaciones para la infancia, mayores, así como cualquier otro del ámbito de los servicios sociales. Este criterio supondrá 10 puntos.

a.2) Se valorará que el proyecto vaya dirigido en su totalidad a colectivos desfavorecidos (o vulnerables), entendiéndose como tales a emigrantes (incluidas comunidades marginadas, como la población Romaní) o minorías, u otras personas desfavorecidas, entendiéndose como tales (ex) reclusas, (ex) toxicómanas, inmigrantes de segunda generación... Este criterio, supondrá 10 puntos.

a.3) Número de contrataciones a formalizar al amparo de presente decreto. Este criterio supondrá hasta 20 puntos.

Se otorgará por cada contratación a realizar tantos puntos como resulten del cociente entre los 20 puntos máximos y el número máximo de contrataciones a solicitar que se establezcan en cada convocatoria.

a.4) Empresas que tengan la calificación de "Empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura" o estén inmersos en la obtención de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. Este criterio supondrá 5 puntos.

a.5) Incluir en el proyecto condiciones socio-laborales del ámbito de la responsabilidad social empresarial. Este criterio supondrá 3 puntos.

a.6) Entidades con Planes de Igualdad implantados. Este criterio supondrá 2 puntos.

b) Mayor nivel de compromiso de inserción laboral, Este criterio supondrá hasta 50 puntos. A efectos de presente decreto se entenderá como "compromiso de inserción", aquel que suponga el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses tras la finalización del periodo subvencionable.

b.1) Se otorgará, por cada compromiso de inserción asumido, tantos puntos como resulten del cociente entre 30 puntos y el número máximo de contrataciones a solicitar que se establezcan en cada convocatoria.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias del presente compromiso, conllevará el reintegro total de la subvención en aquellos supuestos en los que la puntuación obtenida en este criterio hubiere sido determinante para la concesión de la misma. En los demás supuestos, procederá el reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 21 del presente decreto.



- b.2) Se valorará el cumplimiento del compromiso de inserción previsto en este apartado b) de convocatorias anteriores con 20 puntos, con excepción de la primera convocatoria.
2. En el supuesto de existir empate a puntos entre solicitantes y hasta deshacerlo, se establece el siguiente orden de prioridad:
- a) Mayor puntuación en compromiso de inserción.
 - b) Mayor puntuación en número de contrataciones a formalizar.
 - c) Mayor puntuación obtenida en colectivos desfavorecidos.
 - d) Mayor puntuación obtenido en la actividad.
 - e) Mayor puntuación en empresas que tengan distintivo de acreditación social.
 - f) Mayor puntuación en Incluir en el proyecto condiciones socio-laborales del ámbito de la responsabilidad social empresarial
 - g) Mayor puntuación en "Entidades con Planes de Igualdad implantados".
 - h) De persistir el empate se atenderá a la fecha de registro de la solicitud de subvención en orden cronológico de entrada.
3. Las solicitudes se ordenarán conforme a los criterios anteriores, procediéndose a distribuir el crédito convocado entre las entidades beneficiarias conforme a la prelación que se obtenga, asignando a cada entidad el número de contrataciones solicitadas hasta agotar el citado crédito.

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de cada Programa serán sometidas al examen y evaluación por una Comisión de Valoración específica, cuya composición se determinará en cada convocatoria. Una vez examinadas y evaluadas, la citada comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La citada comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la sub-



vención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, dictándose una resolución para cada uno de los programas, en la que se fijará la cuantía total de la ayuda, así como la fecha en que han de estar iniciados todos los puestos de trabajo y formalizadas las contrataciones subvencionables e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
5. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este decreto no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 11. Requisitos de los destinatarios.

Las personas objeto de contratación en el Programa I y Programa II deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Personas paradas de larga duración, que tengan domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no cobren ninguna prestación, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.



A efectos del presente decreto se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar.

Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a la fecha de la difusión pública que realicen las entidades beneficiarias.

En el Programa I, en ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

2. En el caso del Programa I, contar con un informe valorado del trabajador social de la Comisión de Selección a que se refiere el artículo siguiente, en el momento que corresponda dentro del proceso de selección de los trabajadores, que contenga los siguiente extremos: ingresos totales de los últimos seis meses netos de la unidad familiar, número de miembros de la unidad familiar, inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia, riesgo de pobreza detectado de la persona candidata al puesto (alto, medio, bajo).

Artículo 12. Selección de trabajadores.

1. Programa I.

La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Base.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

Las entidades beneficiarias que acrediten especiales dificultades técnicas para constituir válidamente la Comisión de Selección, es decir, que no la puedan constituir por falta de recursos, podrán solicitar el auxilio de las entidades cofinanciadoras, que podrán designar al efecto un representante para actuar válidamente con voz y voto.

Se realizarán tantos procesos de selección como periodos de contratación establezca la resolución de concesión.

El primer proceso de selección deberá iniciarse en el plazo máximo de 5 días desde la publicación de la resolución de concesión. Si dicha resolución fijara varios periodos de contratación, el proceso de selección deberá iniciarse al menos entre los 15 y 30 días anteriores a la fecha prevista en la misma para el inicio de las contrataciones.

Los distintos procesos de selección que deban realizarse, se efectuarán en los siguientes términos:

- a) Las entidades beneficiarias realizarán difusión pública del proceso selectivo durante un periodo mínimo de 5 días en la que deberán incluirse:



- i. Las bases por las que se regirá el proceso de selección.
- ii. Los criterios de valoración y su ponderación. Estos criterios de valoración versarán al menos sobre los siguientes aspectos:
 1. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
 2. Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados.
 3. Tiempo en desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

Las responsabilidades familiares se determinarán por el cociente entre los ingresos familiares netos y el número de miembros de la unidad familiar. A menos cifra resultante mayores responsabilidades familiares.

- iii. Composición de la Comisión de Selección.

b) El proceso selectivo total (incluida difusión pública) deberá tener una duración máxima de 15 días.

2. Programa II.

Las entidades beneficiarias podrán contratar directamente a los trabajadores conforme a sus necesidades, siempre que los mismos cumplan con los criterios establecidos en el artículo 11.1 del presente decreto.

Artículo 13. Listas de espera y comunicación de las contrataciones.

1. En el Programa I, una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones, en cada periodo de contratación que en su caso se establezca en la resolución de concesión.
2. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo, conforme a lo establecido en los artículos 8.3 a) y 16 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla, deberá realizarse preferentemente a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Artículo 14. Inicio de los puestos de trabajo y documentación a presentar.

1. Las contrataciones subvencionables con cargo al presente decreto deberán realizarse a partir de la notificación de la resolución de concesión y hasta la fecha que se fije en la misma, entendiéndose por iniciadas cuando el trabajador cause alta real en la Seguridad Social.
2. Las contrataciones formalizadas con posterioridad a la fecha fijada en la resolución, no serán subvencionadas con cargo a este decreto salvo que la entidad beneficiaria, antes de la fecha anteriormente citada, solicite ampliación del plazo previsto para la contratación



por causa debidamente justificada, a criterio del órgano gestor de la ayuda, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que establezca, en su caso, una nueva fecha para la realización de las contrataciones.

3. Para el Programa I, en el plazo de 10 días desde la creación del último puesto de trabajo subvencionable —para cada uno de los periodos de contratación que pudiera establecer la resolución de concesión—, y para el Programa II, en el plazo de 10 días desde la creación del último puesto de trabajo subvencionable, las entidades beneficiarias deberán presentar:

- a) Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones, según el modelo que se incorpore en la convocatoria. En dicha certificación, emitida, en el caso de entidades beneficiarias del Programa I, por el Secretario de la entidad, y en el caso de las entidades beneficiarias del Programa II, por su representante legal, se harán constar los siguientes extremos:

- a.1) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de bases reguladoras.

- a.2) Relación nominal del personal contratado, con indicación de los extremos que en el citado anexo se indiquen.

- b) Informe de vida laboral de la entidad en el código de cuenta de cotización al que se adscriban los trabajadores contratados, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el de la última de las contrataciones subvencionables en cada una de las convocatorias.

No será necesario aportar el citado informe cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el modelo de solicitud.

- c) Informes de vida laboral de los trabajadores contratados

No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el "Anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral." según el modelo que se incorpora como Anexo a las correspondientes convocatorias.

- d) En el Programa II, las empresas beneficiarias deberán presentar Alta de Terceros en caso de no estar inscritos en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura.

4. Los modelos de anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

Artículo 15. Bajas y sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.

1. En el Programa I, cuando se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses, la entidad beneficiaria deberá sustituirlos, en el pla-



zo máximo de 1 mes, por otra persona de las incluidas en la lista de espera a que se refiere el apartado 1 del artículo 13 del presente decreto y en el orden de prelación establecido de la misma. Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se realizará un nuevo proceso selectivo respetando, en todo caso, el plazo máximo de 1 mes referido anteriormente.

En el Programa II, cuando se produzca cualquier tipo de incidencia de las previstas en el párrafo anterior, la empresa deberá proceder a realizar una nueva contratación en el plazo máximo de un mes.

2. No serán subvencionables con cargo al presente decreto los trabajadores sustitutos cuya incorporación se haya producido con posterioridad al periodo de un mes establecido y con independencia de la causa que lo motive.
3. En los supuestos de suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo de entre los regulados en el artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, no existe obligación de sustituir al trabajador con contrato suspendido, no obstante, si la entidad beneficiaria opta por sustituirlo formalizando una nueva contratación con otro trabajador, esta sustitución se regirá por las mismas normas establecidas en el apartado 1 del presente artículo en lo relativo a la selección del sustituto sin que le sea de aplicación el límite temporal de un mes establecido.

Finalizada la relación laboral del trabajador sustituto por reincorporación del sustituido, aquel podrá, en función de las estrategias en materia de empleo de las entidades beneficiarias incorporarse nuevamente a las citadas listas de espera, en el caso del Programa I.

4. La duración del contrato del trabajador sustituto será el tiempo que reste hasta la finalización del puesto de trabajo subvencionado, salvo en el supuesto en que se opte por la sustitución ante una causa de suspensión del contrato que será hasta que finalice la causa de suspensión.
5. En el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses y la sustitución por otro trabajador, las entidades beneficiarias informarán al órgano instructor de tal circunstancia mediante el Anexo de Bajas y sustituciones que se acompañe como anexo a las correspondientes convocatorias y en el plazo de 10 días desde la incorporación del trabajador sustituto.

Del mismo modo y respecto de los trabajadores sustitutos, se aportará informe de vida laboral de los mismos.

No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores sustitutos que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el "Anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral." según el modelo que se incorpora como Anexo a las correspondientes convocatorias.

Artículo 16. Pago de la subvención.

1. Programa I: El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:



- a) Abono inicial del 15 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión, siempre que no supere el 100 % de la anualidad.

Las entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por el citado pago anticipado.

- b) Segundo abono del 35 % del importe de la subvención concedida, que se efectuará cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de, al menos el 50 % de la totalidad de las contrataciones con independencia de los distintos periodos de contratación, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones" y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.

Este segundo abono, en el supuesto de aquellas entidades que de acuerdo con lo establecido en el presente decreto, hayan realizado una única contratación, será del importe total restante de la subvención concedida.

El abono del 35 %, por sí solo o en concurrencia con el abono inicial de 15 %, no podrá superar el 100 % de la anualidad.

- c) Un último abono de hasta el 50 % del importe de la subvención concedida cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de la totalidad de las contrataciones con independencia de los distintos periodos de contratación, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones" y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las resultantes de las contrataciones realizadas, supondrá una modificación de la resolución de concesión que establecerá la nueva cuantía de la subvención.

2. Programa II: En las subvenciones objeto del presente programa se considerará que se ha realizado la acción por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de las contrataciones, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones" y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.

El abono de la ayuda, que en todo caso se efectuará una vez cumplida la condición señalada en el apartado anterior, se efectuará de una sola vez, y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones y todo ello con el límite de la subvención concedida.

Artículo 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Con independencia del resto de obligaciones previstas en el presente decreto y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes:



- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social en el caso de entidades locales será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 6.6 del presente decreto.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos según declaración formulada en el modelo de solicitud.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los contratos y documentos de altas y bajas en Seguridad Social, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

En el caso del Programa I deberán así mismo mantener la documentación relativa al proceso selectivo.

- c) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- d) Cumplir con las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.
- e) En el Programa I convocar, de forma fehaciente con una antelación mínima de 48 horas, a las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los procesos selectivos, y en su caso, a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores.
- f) Mantener los puestos de trabajo subvencionados por un periodo de 6 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de los mismos, salvo en los supuestos que sea necesaria la sustitución.

**Artículo 18. Justificación de contrataciones.**

En el plazo de 10 días desde la finalización del periodo de mantenimiento de todas las contrataciones a que se refiere la letra f) del artículo anterior, las entidades beneficiarias deberán presentar:

1. "Anexo de Justificación de las contrataciones" conforme al modelo normalizado que se acompaña en cada convocatoria.
2. Informe de vida laboral de la entidad en el código de cuenta de cotización al que se adscriban los trabajadores contratados, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el fin de la última de las contrataciones subvencionables en cada una de las convocatorias.

No será necesario aportar el citado informe cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el modelo de solicitud.

3. Informe de vida laboral de los trabajadores contratados.

No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el "Anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral".

Artículo 19. Financiación.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se financiarán, con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres. La financiación será hasta el límite que se fije en cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades existentes en la partida o partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.

La convocatoria, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y cuantías estimadas inicialmente, que, en el supuesto del Programa II, podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Concurrencia de ayudas.

1. Las ayudas previstas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad, debiendo presentarse declaración de incompatibilidades conforme al modelo que se establezca en la convocatoria.



2. Las entidades beneficiarias podrán complementar las asignaciones recibidas por este Plan, con recursos propios de modo que pudieran hacer posible un número mayor de contrataciones o una duración mayor de las mismas.

Artículo 21. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. No obstante lo anterior, en los supuestos de incumplimiento del periodo de mantenimiento del puesto de trabajo el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución, en su caso, de la subvención percibida en atención al tiempo de contratación, siempre que éste sea de, al menos, 3 meses a contar desde el inicio del puesto de trabajo.

A estos efectos, se considerarán incumplimientos los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos y las sustituciones efectuadas fuera de plazo. En estos supuestos, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación.

3. En el Programa II, además, se aplicará el principio de proporcionalidad en el reintegro de la subvención en los supuestos de incumplimientos parciales y/o totales del compromiso de inserción., sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 del presente decreto.

Para la determinación del importe a reintegrar, que se efectuará por cada uno de los trabajadores individualmente considerados en los que no se alcance el compromiso exigido, se partirá de la cuantía finalmente subvencionable para cada contrato.

En la determinación de tal cuantía subvencionable para cada contrato pueden darse dos supuestos:

- a) Que el trabajador obligado a insertar sea identificable. En este supuesto la cuantía será la finalmente subvencionable para tal contrato.
- b) Que el trabajador obligado a insertar no sea identificable. En este supuesto la cuantía será la resultante de dividir la subvención finalmente justificada por la entidad para todos los contratos entre el número de trabajadores subvencionados.

Para la determinación de la cuantía a reintegrar se prorrateará la cuantía subvencionable para cada contrato en función de los días de inserción incumplidos y los obligados a cumplir y el resultado de ese cociente se multiplicará por el porcentaje del 20 %.

Así pues,

Por lo tanto, se aplicará la siguiente fórmula:



$$\text{Importe reintegro} = \frac{[\text{DO} - (\text{DC} + \text{MPO})]}{\text{DO}} \times \text{CJT} \times 20\%$$

Siendo:	DO	Días obligados a cumplir (180)
	DC	Días cumplidos
	MPO	Minoración periodo obligado
	CJT	Cuantía finalmente subvencionable

Si bien el periodo obligado de inserción se fija en 180 días, éste se minorará en aquellos supuestos en que concurren causas reconocidas documentalmente, que quedarán sometidas a consideración y aceptación por la Dirección General de Empleo y en las que se incluyen:

1. Causas de violencia de género, debidamente acreditadas mediante sentencia judicial.
2. Fallecimiento del sujeto determinante de la subvención
3. Las que se deriven de lesiones invalidantes del trabajador, justificadas mediante certificación médica facultativa determinante de incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez para el ejercicio de la actividad, de conformidad con su normativa reguladora.
4. Catástrofes.
5. Baja voluntaria del trabajador, durante el periodo de inserción, documentalmente acreditada.
6. Cumplimiento de la edad para causar derecho a pensión contributiva de jubilación.
7. Cambio de localidad de residencia del trabajador.
8. Cualesquiera otras circunstancias que hagan de la inserción un compromiso de imposible cumplimiento para la entidad.

En estos supuestos, el periodo obligado de inserción se minorará (MPO) en los días que perduren, en un periodo de un año desde la finalización de las contrataciones los supuestos causantes arriba relacionados.

Artículo 22. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.



4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 23. Régimen jurídico.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se regirán por lo dispuesto en dicha norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de mayo.

Artículo 24. Régimen comunitario de las ayudas del Programa II.

1. Las ayudas establecidas en el presente decreto están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola.
2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sec-



tor del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 y 15.000,00 € para el Reglamento (UE) n.º 1408/2013.

Disposición adicional primera.

Todas las denominaciones contenidas en el presente decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Disposición adicional segunda. Convocatoria ejercicio 2015-2016.

Se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2015-2016, de las citadas subvenciones que se rige con carácter general por las bases contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por las siguientes disposiciones:

Uno. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales y recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo, así como efectuar la primera convocatoria.

A efectos de las subvenciones previstas en el presente decreto se consideran personas en riesgo de exclusión social personas desempleadas de larga duración que no cobren ninguna prestación, excepto perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción

Dos. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Tres. Forma de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud de acceso a la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad y dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizará de acuerdo con el modelo establecido como Anexo I para el Programa I, y como Anexo II para el Programa II y estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>
2. Las solicitudes deberán registrarse en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

3. En la solicitud de subvención podrá autorizarse al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones o la documentación acreditativas correspondientes.

En el Programa I, sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos según declaración formulada en el modelo de solicitud.

Cuatro. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La resolución del procedimiento, se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no es definitiva en vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada interpuesto ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que la misma fuera notificada mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Cinco. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de 24.000.000 €, con cargo al proyecto de gasto 2015110040022 "Plan de Empleo Social" ,o aquel que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios, financiado con recursos propios de la Junta de Extre-



madura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, con los siguientes importes por programa, anualidades y aplicaciones presupuestarias:

1. Programa I: 19.200.000 euros.

— Ejercicio 2015: Importe de 2.880.000 euros.

- 2.826.750 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A460 y al proyecto de gasto 2015110040022 "Plan de Empleo Social", con fuente de financiación CA.
- 53.250 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A469 y al proyecto de gasto 2015110040022 "Plan de Empleo Social", con fuente de financiación CA.

— Ejercicio 2016: Importe de 16.320.000 euros.

- 16.018.250 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A460 y al proyecto de gasto 2015110040022 "Plan de Empleo Social", con fuente de financiación TA.
- 301.750 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A469 y al proyecto de gasto 2015110040022 "Plan de Empleo Social", con fuente de financiación TA.

2. Programa II: 4.800.000 euros:

— Ejercicio 2016: 4.800.000 euros.

- 4.800.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A470 y al proyecto de gasto 2015110040022 "Plan de Empleo Social", con fuente de financiación TA.

La presente convocatoria en relación al Programa II queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2016, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueba la Instrucción de Operativa Contable a seguir en la ejecución del gasto.

Seis: Particularidades del Programa I.

6.1. Beneficiarios.

La presente convocatoria en su Programa I se dirige a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.2. Plazo de presentación de solicitudes.

6.2.1. Las entidades locales que participen en esta convocatoria deberán presentar la solicitud en el Anexo I de esta convocatoria.

6.2.2. El plazo de presentación de solicitudes para este Programa I será de 7 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

6.3. La Comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:



- Presidente: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Vocal: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, adscrita al citado Servicio con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituido sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Economía Social y por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión de programas de ayudas.

Si el Presidente lo estimará necesario, podrán incorporarse a la comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, con voz pero sin voto.

Siete: Particularidades del Programa II.

7.1. Beneficiarios.

La presente convocatoria en su Programa II se dirige a entidades sin ánimo de lucro, empresas de economía social, Pequeñas y Medianas Empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes y sociedades mercantiles que estén radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y al efecto presenten un proyecto en los plazos y términos que determina la base reguladora de esta ayuda.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, debiendo cumplimentarse Anexo IX.

7.2. Documentación a presentar y plazo de presentación de solicitudes.

7.2.1. Las empresas que participen en esta convocatoria deberán presentar junto con la solicitud que figura en el Anexo II, una Memoria, firmada por el representante legal, que contenga actividades a desarrollar, ocupaciones y número de personas a contratar y compromisos de inserción adicionales a los subvencionados, conforme al Anexo VII.

El número máximo de contrataciones a solicitar será de 10 por proyecto.

7.2.2. El plazo de presentación de solicitudes para este Programa II será de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



7.3. Criterios de otorgamiento de las ayudas establecidas en el Programa II.

7.3.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa II establecerá una prelación de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración previstos a continuación:

- a) Proyectos de mayor interés social. Este criterio supondrá hasta 50 puntos. A efectos de valorar el referido "mayor interés social" se atenderá a:
 - a.1) Actividad: Se valorará el carácter social del proyecto, considerándose a estos efectos, que el objeto de los trabajos a realizar por todas las personas contratadas dentro del mismo, con cargo a este programa de subvenciones esté destinado a actividades de atención a la dependencia, actuaciones para la infancia, mayores, así como cualquier otro del ámbito de los servicios sociales. Este criterio supondrá 10 puntos.
 - a.2) Se valorará que el proyecto vaya dirigido en su totalidad a colectivos desfavorecidos (o vulnerables), entendiéndose como tales a emigrantes (incluidas comunidades marginadas, como la población Romaní) o minorías, u otras personas desfavorecidas, entendiéndose como tales (ex)reclusas, (ex) toxicómanas, inmigrantes de segunda generación... Este criterio, supondrá 10 puntos.
 - a.3) Número de contrataciones a formalizar al amparo de presente decreto. Este criterio supondrá hasta 20 puntos.

Se otorgará por cada contratación a realizar tantos puntos como resulten del cociente entre los 20 puntos máximos y el número máximo de contrataciones a solicitar que se establezcan en cada convocatoria.
 - a.4) Empresas que tengan la calificación de "Empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura" o estén inmersos en la obtención del mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. Este criterio supondrá 5 puntos.
 - a.5) Incluir en el proyecto condiciones socio-laborales del ámbito de la responsabilidad social empresarial. Este criterio supondrá 3 puntos.
 - a.6) Entidades con Planes de Igualdad implantados. Este criterio supondrá 2 puntos.
- b) Mayor nivel de compromiso de inserción laboral, Este criterio supondrá hasta 30 puntos. A efectos de presente decreto se entenderá como "compromiso de inserción", aquel que suponga el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses tras la finalización del periodo subvencionable.

Se otorgará, por cada compromiso de inserción asumido, tantos puntos como resulten del cociente entre los 30 puntos máximos y el número máximo de contrataciones a solicitar que se establezcan en cada convocatoria.



El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias del presente compromiso, conllevará el reintegro total de la subvención en aquellos supuestos en los que la puntuación obtenida en este criterio hubiere sido determinante para la concesión de la misma. En los demás supuestos, procederá el reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 21 del presente decreto.

7.3.2. En el supuesto de existir empate a puntos entre solicitantes y hasta deshacerlo, se establece el siguiente orden de prioridad

- a) Mayor puntuación en compromiso de inserción.
- b) Mayor puntuación en número de contrataciones a formalizar.
- c) Mayor puntuación obtenida en colectivos desfavorecidos.
- d) Mayor puntuación obtenida en la actividad.
- e) Mayor puntuación en empresas que tengan distintivo de acreditación social.
- f) Mayor puntuación en incluir en el proyecto condiciones socio-laborales del ámbito de la responsabilidad social empresarial.
- g) Mayor puntuación en "Entidades con Planes de Igualdad Implantados".
- h) De persistir el empate se atenderá a la fecha de registro de la solicitud de subvención en orden cronológico de entrada.

7.3.3. De acuerdo con los criterios anteriores se valoraran las solicitudes presentadas y se establecerá una prelación entre ellas, asignando a cada entidad el número de contrataciones solicitadas hasta agotar el crédito asignado a la convocatoria.

7.4. Comisión de Valoración. Debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Vocal: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación, la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, y Técnicos de las Diputaciones de Cáceres y Badajoz con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituido sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Economía Social y por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión de programas de ayudas.



Si el Presidente lo estimará necesario, podrán incorporarse a la comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, con voz pero sin voto.

Ocho. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo de para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de octubre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARADAS DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA.

ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	40	189	10.000	460	2015110040022
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	49	254	12.000	460	2015110040022
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	75	340	17.000	460	2015110040022
P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	38	86	9.000	460	2015110040022
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	69	523	18.000	460	2015110040022
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	73	393	17.000	460	2015110040022
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	559	3.657	91.000	460	2015110040022
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	142	876	30.000	460	2015110040022
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	62	560	17.000	460	2015110040022
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	115	639	25.000	460	2015110040022
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	358	1.241	57.000	460	2015110040022
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	66	398	16.000	460	2015110040022
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	200	1.372	41.000	460	2015110040022
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	779	3.536	110.000	460	2015110040022
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	153	950	32.000	460	2015110040022
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	45	141	11.000	460	2015110040022
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	319	1.208	52.000	460	2015110040022
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	161	472	29.000	460	2015110040022
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	336	1.804	58.000	460	2015110040022
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	98	444	21.000	460	2015110040022
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	33	192	9.000	460	2015110040022
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	75	350	17.000	460	2015110040022
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	197	1.347	40.000	460	2015110040022
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	102	446	22.000	460	2015110040022
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	59	248	14.000	460	2015110040022
P1001700B	AYTO. DE ALIA	91	534	21.000	460	2015110040022
P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	199	1.261	40.000	460	2015110040022
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	27	153	8.000	460	2015110040022
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	192	1.185	38.000	460	2015110040022
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	198	834	36.000	460	2015110040022
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	5.178	23.706	503.000	460	2015110040022
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	202	1.209	40.000	460	2015110040022
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	1.074	3.966	138.000	460	2015110040022
P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	558	2.789	86.000	460	2015110040022
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	80	464	19.000	460	2015110040022
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	34	259	10.000	460	2015110040022
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	43	192	11.000	460	2015110040022
P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	27	158	8.000	469	2015110040022
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	892	5.068	129.000	460	2015110040022
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	19.036	101.715	1.469.000	460	2015110040022
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	63	466	16.000	460	2015110040022
P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	77	429	18.000	469	2015110040022
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	498	2.247	77.000	460	2015110040022
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	30	253	9.000	460	2015110040022

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	35	181	9.000	460	2015110040022
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	87	412	19.000	460	2015110040022
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	5	53	6.000	460	2015110040022
	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA			27.000	460	2015110040022
P0601800F	SERENA	138	497		460	
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	269	1.562	50.000	460	2015110040022
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	10	61	6.000	460	2015110040022
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	44	287	12.000	460	2015110040022
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	264	1.345	47.000	460	2015110040022
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	101	675	23.000	460	2015110040022
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	34	209	10.000	460	2015110040022
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	17	112	6.000	460	2015110040022
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	238	1.156	43.000	460	2015110040022
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	567	2.079	82.000	460	2015110040022
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	40	230	11.000	460	2015110040022
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	782	3.323	109.000	460	2015110040022
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	179	823	34.000	460	2015110040022
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	25	189	8.000	460	2015110040022
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	150	1.499	36.000	460	2015110040022
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	24	193	8.000	460	2015110040022
P1003800H	AYTO. DE CACERES	11.128	64.957	974.000	460	2015110040022
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	4	58	6.000	460	2015110040022
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	55	266	13.000	460	2015110040022
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	795	4.321	116.000	460	2015110040022
P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	117	645	25.000	460	2015110040022
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	54	286	13.000	460	2015110040022
	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS			23.000	460	2015110040022
P0602700G	BARROS	110	539		460	
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	126	819	28.000	460	2015110040022
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	680	3.188	100.000	460	2015110040022
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	5	14	6.000	460	2015110040022
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	147	934	31.000	460	2015110040022
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	109	615	24.000	460	2015110040022
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	212	1.086	40.000	460	2015110040022
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	150	663	29.000	460	2015110040022
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	29	95	8.000	460	2015110040022
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	17	127	6.000	460	2015110040022
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	189	762	35.000	460	2015110040022
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	69	352	16.000	460	2015110040022
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	17	124	6.000	460	2015110040022
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	1	41	6.000	460	2015110040022
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	640	3.238	96.000	460	2015110040022
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	56	539	16.000	460	2015110040022
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	26	205	8.000	460	2015110040022
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	17	97	6.000	460	2015110040022
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	60	171	13.000	460	2015110040022
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	242	934	42.000	460	2015110040022
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	90	376	19.000	460	2015110040022

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	21	73	6.000	460	2015110040022
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	14	116	6.000	460	2015110040022
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	54	346	14.000	460	2015110040022
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	114	511	24.000	460	2015110040022
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	208	935	38.000	460	2015110040022
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	38	239	11.000	460	2015110040022
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	133	696	28.000	460	2015110040022
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	150	609	29.000	460	2015110040022
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	891	4.031	123.000	460	2015110040022
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	246	1.154	44.000	460	2015110040022
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	28	286	9.000	460	2015110040022
P1006400D	AYTO. DE CEREZO	17	99	6.000	460	2015110040022
P0604200F	AYTO. DE CHELES	139	798	29.000	460	2015110040022
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	181	995	36.000	460	2015110040022
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	285	1.303	49.000	460	2015110040022
P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	21	112	6.000	460	2015110040022
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	29	120	8.000	460	2015110040022
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	101	615	23.000	460	2015110040022
P1006800E	AYTO. DE CORIA	1.991	8.668	232.000	460	2015110040022
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	408	1.455	63.000	460	2015110040022
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	105	874	25.000	460	2015110040022
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	82	378	18.000	460	2015110040022
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	101	571	22.000	460	2015110040022
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	86	544	20.000	460	2015110040022
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	54	413	15.000	460	2015110040022
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	18	81	6.000	460	2015110040022
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	128	528	26.000	460	2015110040022
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	4.120	22.346	433.000	460	2015110040022
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	100	538	22.000	460	2015110040022
P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	112	564	24.000	469	2015110040022
P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	37	354	11.000	460	2015110040022
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	144	473	27.000	460	2015110040022
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	271	977	46.000	460	2015110040022
	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA					2015110040022
P0604700E	SERENA	125	631	26.000	460	
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	130	604	26.000	460	2015110040022
P0604900A	AYTO. DE FERIA	159	710	31.000	460	2015110040022
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	641	3.228	96.000	460	2015110040022
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	42	153	10.000	460	2015110040022
	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS					2015110040022
P0605100G	MONTES	177	1.096	36.000	460	
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	772	3.250	108.000	460	2015110040022
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	62	429	16.000	460	2015110040022
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	801	4.405	117.000	460	2015110040022
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	370	1.556	60.000	460	2015110040022
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	154	643	30.000	460	2015110040022
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	73	326	17.000	460	2015110040022
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	97	455	21.000	460	2015110040022

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	57	344	14.000	469	2015110040022
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	100	620	23.000	460	2015110040022
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	48	241	12.000	460	2015110040022
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	49	229	12.000	460	2015110040022
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	12	31	6.000	460	2015110040022
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	80	316	17.000	460	2015110040022
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	360	1.592	59.000	460	2015110040022
	AYTO. DE GARROVILLAS DE					2015110040022
P1008300D	ALCONETAR	414	1.299	63.000	460	
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	14	66	6.000	460	2015110040022
P1008500I	AYTO. DE GATA	172	996	35.000	460	2015110040022
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	55	237	13.000	460	2015110040022
	AYTO. DE GRANJA DE					2015110040022
P0605900J	TORREHERMOSA	266	1.331	48.000	460	
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	32	209	9.000	460	2015110040022
P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	66	371	16.000	469	2015110040022
P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	77	418	18.000	469	2015110040022
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	227	1.194	42.000	460	2015110040022
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	380	1.646	62.000	460	2015110040022
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	738	4.511	112.000	460	2015110040022
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	27	120	7.000	460	2015110040022
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	212	1.073	40.000	460	2015110040022
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	68	317	16.000	460	2015110040022
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	47	243	12.000	460	2015110040022
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	165	786	32.000	460	2015110040022
	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS					2015110040022
P0606200D	MONTES	60	437	16.000	460	
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	47	191	11.000	460	2015110040022
P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	109	654	24.000	469	2015110040022
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	58	286	14.000	460	2015110040022
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	30	161	8.000	460	2015110040022
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	469	2.318	75.000	460	2015110040022
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	48	246	12.000	460	2015110040022
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	592	2.707	89.000	460	2015110040022
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	5	64	6.000	460	2015110040022
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	228	655	38.000	460	2015110040022
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	37	214	10.000	460	2015110040022
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	269	1.293	48.000	460	2015110040022
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	307	1.491	53.000	460	2015110040022
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	42	224	11.000	460	2015110040022
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	66	306	15.000	460	2015110040022
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	59	433	16.000	460	2015110040022
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	408	2.328	69.000	460	2015110040022
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	142	588	28.000	460	2015110040022
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	45	133	11.000	460	2015110040022
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	66	317	15.000	460	2015110040022
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	51	328	13.000	460	2015110040022
P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	720	4.299	110.000	460	2015110040022
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	287	1.940	54.000	460	2015110040022

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	17	73	6.000	460	2015110040022
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.156	6.384	157.000	460	2015110040022
P1011000E	AYTO. DE JERTE	127	820	28.000	460	2015110040022
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	17	93	6.000	460	2015110040022
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	43	169	11.000	460	2015110040022
P0607300A	AYTO. DE LLERA	112	577	24.000	460	2015110040022
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	742	3.970	110.000	460	2015110040022
P0607200C	AYTO. DE LOBON	288	1.521	51.000	460	2015110040022
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	263	1.287	47.000	460	2015110040022
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	231	1.791	47.000	460	2015110040022
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	212	1.139	40.000	460	2015110040022
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	244	1.127	44.000	460	2015110040022
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	478	1.804	72.000	460	2015110040022
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	65	308	15.000	460	2015110040022
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	76	622	20.000	460	2015110040022
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	136	925	30.000	460	2015110040022
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	13	227	6.000	460	2015110040022
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	548	2.850	86.000	460	2015110040022
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	79	400	18.000	460	2015110040022
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	700	3.058	101.000	460	2015110040022
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	80	524	19.000	460	2015110040022
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	30	124	8.000	460	2015110040022
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	19	179	7.000	460	2015110040022
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	220	1.572	44.000	460	2015110040022
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	186	777	35.000	460	2015110040022
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	77	409	18.000	460	2015110040022
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	51	315	13.000	460	2015110040022
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	8.379	39.804	745.000	460	2015110040022
P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	18	95	6.000	460	2015110040022
P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	1.254	6.476	166.000	460	2015110040022
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	34	162	9.000	460	2015110040022
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	89	405	19.000	460	2015110040022
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	189	839	35.000	460	2015110040022
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	101	542	22.000	460	2015110040022
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	533	2.839	84.000	460	2015110040022
P1012800G	AYTO. DE MONROY	114	686	25.000	460	2015110040022
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	223	1.139	42.000	460	2015110040022
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	839	3.777	117.000	460	2015110040022
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	221	863	39.000	460	2015110040022
P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	256	1.472	48.000	460	2015110040022
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	2.655	10.145	286.000	460	2015110040022
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	1.063	4.614	140.000	460	2015110040022
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	63	247	14.000	460	2015110040022
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	64	451	16.000	460	2015110040022
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	133	648	27.000	460	2015110040022
P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	180	1.354	38.000	460	2015110040022
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	2.297	11.718	268.000	460	2015110040022

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	50	251	13.000	460	2015110040022
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	607	3.041	92.000	460	2015110040022
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	278	867	45.000	460	2015110040022
P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	13	89	6.000	469	2015110040022
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	55	391	15.000	460	2015110040022
P0609200A	AYTO. DE NOGALES	94	451	21.000	460	2015110040022
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	186	838	35.000	460	2015110040022
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	714	3.312	103.000	460	2015110040022
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	165	1.118	35.000	460	2015110040022
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	43	156	10.000	460	2015110040022
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	1.631	7.990	202.000	460	2015110040022
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	44	140	10.000	460	2015110040022
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	407	1.809	65.000	460	2015110040022
P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	56	343	14.000	469	2015110040022
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	93	459	20.000	460	2015110040022
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	33	182	9.000	460	2015110040022
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	192	921	36.000	460	2015110040022
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	91	400	20.000	460	2015110040022
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	15	64	6.000	460	2015110040022
P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	94	580	22.000	460	2015110040022
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	134	875	29.000	460	2015110040022
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	31	151	8.000	460	2015110040022
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	41	354	12.000	460	2015110040022
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	113	626	25.000	460	2015110040022
P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	5	84	6.000	460	2015110040022
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	115	711	25.000	460	2015110040022
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	18	84	6.000	460	2015110040022
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	143	1.113	32.000	460	2015110040022
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	92	993	25.000	460	2015110040022
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	5.579	26.992	540.000	460	2015110040022
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	54	312	14.000	460	2015110040022
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	45	192	11.000	460	2015110040022
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	44	153	11.000	460	2015110040022
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	52	247	13.000	460	2015110040022
P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	27	103	7.000	469	2015110040022
P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	94	741	23.000	460	2015110040022
P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	41	265	11.000	469	2015110040022
P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	915	3.886	124.000	460	2015110040022
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	122	533	25.000	460	2015110040022
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	254	1.231	46.000	460	2015110040022
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	451	1.818	70.000	460	2015110040022
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	109	443	22.000	460	2015110040022
P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	66	348	16.000	460	2015110040022
P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	77	562	19.000	469	2015110040022
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	212	1.369	42.000	460	2015110040022
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	37	208	10.000	460	2015110040022

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	890	3.262	118.000	460	2015110040022
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	17	143	6.000	460	2015110040022
P0611000A	AYTO. DE REINA	16	106	6.000	460	2015110040022
P0611100I	AYTO. DE RENA	50	435	14.000	460	2015110040022
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	73	310	16.000	460	2015110040022
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	423	2.242	70.000	460	2015110040022
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	160	853	32.000	460	2015110040022
P0611400C	AYTO. DE RISCO	24	89	7.000	460	2015110040022
P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	7	51	6.000	460	2015110040022
P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	29	171	8.000	460	2015110040022
P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	33	177	9.000	460	2015110040022
P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	33	182	9.000	460	2015110040022
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	173	998	35.000	460	2015110040022
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	26	120	7.000	460	2015110040022
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	153	1.045	33.000	460	2015110040022
P1016400B	AYTO. DE RUANES	8	40	6.000	460	2015110040022
P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	87	485	20.000	469	2015110040022
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	66	370	16.000	460	2015110040022
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	215	1.189	41.000	460	2015110040022
	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	242	1.111	43.000	460	2015110040022
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	36	120	9.000	460	2015110040022
P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	16	196	6.000	469	2015110040022
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	74	470	18.000	460	2015110040022
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	107	583	23.000	460	2015110040022
	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	807	3.642	113.000	460	2015110040022
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	25	118	7.000	460	2015110040022
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	406	2.762	71.000	460	2015110040022
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	37	167	10.000	460	2015110040022
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	58	200	13.000	460	2015110040022
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	19	185	7.000	460	2015110040022
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	644	2.791	94.000	460	2015110040022
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	29	181	8.000	460	2015110040022
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	34	310	11.000	460	2015110040022
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	28	155	8.000	460	2015110040022
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	28	207	9.000	460	2015110040022
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	107	466	22.000	460	2015110040022
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	1.211	5.427	157.000	460	2015110040022
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	115	571	24.000	460	2015110040022
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	292	1.262	50.000	460	2015110040022
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	35	128	9.000	460	2015110040022
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	224	963	40.000	460	2015110040022
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	46	281	12.000	460	2015110040022
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	317	1.407	54.000	460	2015110040022
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	180	1.212	37.000	460	2015110040022
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	244	1.782	48.000	460	2015110040022
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	390	2.177	66.000	460	2015110040022

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	81	504	19.000	460	2015110040022
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	570	3.732	93.000	460	2015110040022
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	35	188	10.000	460	2015110040022
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	846	5.185	125.000	460	2015110040022
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	109	453	23.000	460	2015110040022
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	20	120	6.000	460	2015110040022
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	49	374	14.000	460	2015110040022
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	100	647	23.000	460	2015110040022
P1018600E	AYTO. DE TORIL	30	133	8.000	460	2015110040022
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	66	711	19.000	460	2015110040022
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	63	588	17.000	460	2015110040022
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	38	305	11.000	460	2015110040022
	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL			27.000		2015110040022
P0613100G	SESMERO	120	842		460	
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	84	350	18.000	460	2015110040022
	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS			16.000		2015110040022
P1018900I	ANGELES	65	408		460	
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	138	721	28.000	460	2015110040022
P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	49	259	12.000	469	2015110040022
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	79	395	18.000	460	2015110040022
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	525	1.998	78.000	460	2015110040022
P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	148	703	29.000	460	2015110040022
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	331	1.500	56.000	460	2015110040022
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	70	440	17.000	460	2015110040022
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	100	533	22.000	460	2015110040022
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	240	1.172	44.000	460	2015110040022
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	75	327	17.000	460	2015110040022
P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	53	367	14.000	469	2015110040022
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	66	418	16.000	460	2015110040022
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	197	911	37.000	460	2015110040022
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	1.209	6.201	161.000	460	2015110040022
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	236	1.228	44.000	460	2015110040022
P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	32	203	9.000	460	2015110040022
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	175	800	33.000	460	2015110040022
P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	18	81	6.000	460	2015110040022
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	135	775	28.000	460	2015110040022
P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	126	440	25.000	469	2015110040022
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	17	118	6.000	460	2015110040022
P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	15	141	6.000	469	2015110040022
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	314	1.861	56.000	460	2015110040022
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	29	190	9.000	460	2015110040022
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	27	141	8.000	460	2015110040022
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	85	402	19.000	460	2015110040022
P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	74	405	17.000	469	2015110040022
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	159	842	32.000	460	2015110040022
P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	148	1.221	33.000	469	2015110040022
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	675	3.490	101.000	460	2015110040022
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	74	421	18.000	460	2015110040022

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	78	477	19.000	460	2015110040022
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	246	1.245	45.000	460	2015110040022
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	203	813	37.000	460	2015110040022
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	42	224	11.000	460	2015110040022
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	117	723	26.000	460	2015110040022
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	42	193	11.000	460	2015110040022
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	45	275	12.000	460	2015110040022
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	423	2.756	73.000	460	2015110040022
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	53	391	14.000	460	2015110040022
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	187	741	34.000	460	2015110040022
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	274	1.488	50.000	460	2015110040022
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	137	576	27.000	460	2015110040022
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	12	135	6.000	460	2015110040022
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	62	258	14.000	460	2015110040022
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	17	79	6.000	460	2015110040022
P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.940	8.535	228.000	460	2015110040022
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	130	583	26.000	460	2015110040022
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	197	823	36.000	460	2015110040022
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	180	1.027	36.000	460	2015110040022
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	40	188	10.000	460	2015110040022
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	61	310	15.000	460	2015110040022
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	3.040	15.051	333.000	460	2015110040022
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	59	240	14.000	460	2015110040022
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	234	1.319	44.000	460	2015110040022
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	451	2.259	73.000	460	2015110040022
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	26	123	7.000	460	2015110040022
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	50	319	13.000	460	2015110040022
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	50	249	12.000	460	2015110040022
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	428	1.535	66.000	460	2015110040022
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	69	284	16.000	460	2015110040022
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	61	221	14.000	460	2015110040022
P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	120	503	24.000	469	2015110040022
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	2.373	11.378	272.000	460	2015110040022
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	288	1.880	54.000	460	2015110040022
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	631	2.467	91.000	460	2015110040022
P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	493	2.297	77.000	460	2015110040022
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	229	1.212	43.000	460	2015110040022
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	37	296	11.000	460	2015110040022
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	110	837	26.000	460	2015110040022
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	39	193	10.000	460	2015110040022
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	178	860	34.000	460	2015110040022
P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	77	573	19.000	469	2015110040022

TOTAL	141.002	717.422	19.200.000
--------------	----------------	----------------	-------------------

Siendo



ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
PR	Paro Registrado					
PEL	Población en edad laboral					
SUBV	Subvención					
FF	Fuente de Financiación					
CA	Fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura					
CONC	Concepto Presupuestario					
CPG	Código Proyecto de gastos					



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO I DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN .
PROGRAMA I .CONVOCATORIA 2015**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Entidad Local				C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal				DNI	

2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Esta entidad local solicita una subvención, para el desarrollo del Plan de Empleo Social por un importe de _____ €¹, para la contratación de _____ trabajadores.

4. DECLARACION

Como representante legal de la entidad local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO:** Que esta entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO:** Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- TERCERO** Que las personas que vayan a ser contratadas reúnen los requisitos previstos en el presente decreto

5. AUTORIZACIONES

Se **AUTORIZA** o **NO AUTORIZA** (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del Decreto de bases reguladoras, en los siguientes conceptos:

	Autoriza	No autoriza
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
informe de Vida laboral de la entidad, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el fin de la última de las contrataciones subvencionables con cargo al presente programa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

¹ Con el límite del importe máximo asignado que figura en el Anexo de distribución de fondos a la Orden de Convocatoria.



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO II DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN .
PROGRAMA II .CONVOCATORIA 2015**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad		C.I.F.		
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en el que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Cargo	E-mail	

3. PROYECTO EMPLEO SOCIAL

Denominación del servicio

4 TRABAJADORES POR LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN ¹ :**5. DECLARACION**

Como representante legal de la entidad local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO:** Que esta entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO:** Que esta entidad cumple con los requisitos establecidos en el decreto de bases reguladoras y no se encuentra entre las causas de exclusiones previstas en el artículo 2.3 de este decreto.
- TERCERO** Que las personas que vayan a ser contratadas reúnen los requisitos previstos en el presente Decreto.

6. AUTORIZACIONES

Se **AUTORIZA** o **NO AUTORIZA** (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del Decreto de bases reguladoras, en los siguientes conceptos:

	Autoriza	No autoriza
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida laboral de la entidad, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el fin de la última de las contrataciones subvencionables con cargo al presente Programa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación administrativa positiva expedida por la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del representante legal de la entidad y sello:

Fdo.: _____

¹ Con el límite de 10 de acuerdo con lo establecido en el punto 7.2 de la disposición adicional segunda de esta convocatoria



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO II DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN .
PROGRAMA II .CONVOCATORIA 2015**

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (SÓLO EN EL CASO DE ASUMIR COMPROMISO DE INSERCIÓN):

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____,
como representante legal de _____ con C.I.F. : _____,

DECLARA

Que la entidad _____ con CIF _____,
ASUME EL COMPROMISO DE INSERTAR _____ trabajadores,. A efectos del presente decreto, se entenderá como “compromiso de inserción”, aquel que suponga el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses tras la finalización del periodo subvencionable de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del presente Decreto

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.
(Firma y sello)

NOTA: Caso de no prestar declaración, se entenderá que no asume compromiso alguno de inserción

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- Memoria siguiendo las pautas establecidas (Anexo VII).
 - Declaración de subvenciones u otras ayudas publicas solicitadas y/o recibidas por el solicitante para el mismo proyecto de obra o servicio (Anexo VIII)
- En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio:
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de AEAT, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal.
 - Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social.
 - (solo para agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad) Declaración expresa y responsable según Anexo IX

**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO V DE BAJAS Y SUSTITUCIONES ⁽¹⁾**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

D./D^a. _____ con NIF.: _____, Secretario/a o Representante legal de la Entidad Beneficiaria⁽²⁾ de la entidad arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad beneficiaria de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del programa de apoyo a la contratación de personas en riesgo de exclusión social desempleadas de larga duración en Extremadura.

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN ⁽³⁾	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	GRUPO DE COT.	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO ⁽⁴⁾	NIF	FECHA NACIMIENTO	GRUPO DE COT.	FECHA INICIO CONTRATO

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

3. Que en el procedimiento de contratación y en las condiciones del nuevo contrato, se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20____.

El Secretario/Representante legal de la entidad beneficiaria y sello

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Cuando se produzcan Bajas y Sustituciones deberá acompañarse al presente anexo el Anexo de Autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral

⁽²⁾ En el caso del Programa I firmará el secretario de la entidad en el caso del Programa II firmará el representante legal de la entidad

⁽³⁾ Número de orden: Se le asignará el mismo numero de orden al trabajador sustituido y al sustituto

⁽⁴⁾ Sexo: V: Varón o M: Mujer



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VI DE JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

D./D^a. _____ con NIF.: _____, Secretario/a o Representante legal de la Entidad Beneficiaria⁽¹⁾ arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del programa de apoyo a la contratación de personas en riesgo de exclusión social desempleadas de larga duración en Extremadura, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NUM ORDEN (²)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (³)	NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad Beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el decreto de bases reguladoras.

TERCERO: Que la documentación acreditativa del proceso selectivo, contratación, y de aquellos extremos necesarios para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Secretario/Representante legal de la entidad beneficiaria y sello

Fdo _____

- (1) En el caso del Programa I firmará el secretario de la entidad; en el caso del Programa II firmará el representante legal de la entidad
- (2) Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.
- (3) Sexo: V: Varón o M: Mujer



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EXTREMADURA
ANEXO VII . PROGRAMA II
DATOS A CONTENER EN LA MEMORIA**

1.- ENTIDAD:

- a) Denominación
- b) Distintivo de acreditación social. (Indicar datos si se dispone de él o si se esta en proceso de obtención)
- c) Plan de igualdad implantado (detallar en su caso)

2. PROYECTO:

- d) Denominación
- e) Actividad
- f) Colectivo/s al que va dirigido.
- g) Número de contrataciones a formalizar.
- h) Condiciones sociolaborales del ámbito de la responsabilidad empresarial (detallar en su caso)

3. COMPROMISO DE INSERCIÓN:

- a) Número de contrataciones asumidas para su inserción:.....
- b) Explicación del plan de inserción:.....

..... de de 2015

**(La Memoria se presentará Firmada por el representante legal y sellada por la entidad)
Deberá incluir ,al menos , los apartados anteriores)**



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VIII .PROGRAMA I Y II
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PUBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS
POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD**

Entidad	C.I.F.
---------	--------

D. / D^a. _____ con
NIF. _____, como Secretario/ representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO
Respecto a la solicitud u obtención de otras ayudas o subvenciones

NO HABER solicitado o recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, ni en este ni en ningún otro organismo.

Firma del Secretario/ representante legal y sello de la entidad beneficiaria

Fdo. _____

PROGRAMA II. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS:

Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / CODIGO EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN ⁽²⁾

(1) TRAMITACION: S= SOLICITADA, C= CONCEDIDA, P= PAGADA

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en _____
a _____ de _____ de 20____

Firma del representante legal y sello de la entidad

Fdo. _____



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO IX. PROGRAMA II
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SIN PERSONALIDAD**

Entidad solicitante de la ayuda _____,
NIF _____,

1. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.
2. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.
3. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.
4. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.
5. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.
6. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARAMOS que conocemos y aceptamos las condiciones generales de la subvención solicitada establecidas en el decreto de bases reguladoras y que son ciertos los datos aquí manifestados, y que se ha nombrado como representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación a D./Dña _____, con N.I.F. _____,

Y para que conste firmamos la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20__

El integrante

El integrante

Fdo.- _____

Fdo.- _____

El integrante

El integrante

Fdo.- _____

Fdo.- _____

El integrante

El integrante

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)



(Si el número de integrantes superase los seis se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**

• • •
